

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción ..... 0,52 €
- Anuncios urgentes ..... 1,04 €

### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal**

## DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN GUADALAJARA

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

SECRETARÍA GENERAL

Resolución de la Delegación de Economía y Hacienda en Guadalajara por la que se convoca

3330

**pública subasta de 100 fincas rústicas propiedad de la Administración General del Estado.**

Se sacan a pública subasta, que se celebrará el día 23 de septiembre de 2014, a las 10:30 horas, ante la mesa que se constituirá en el salón de actos de la Delegación de Economía y Hacienda en Guadalajara, Plaza del Jardinillo, n.º 1, planta baja, las fincas urbanas y rústicas en la provincia de Guadalajara, propiedad del Patrimonio del Estado, que se relacionan a continuación.

## FINCAS RÚSTICAS:

## Con carácter de PRIMERA SUBASTA:

Finca	Datos catastrales							Datos registrales					Tipo de licitación y fianza	
	N.º	Término municipal	Paraje	Parcela	Polígono	Superficie (hectáreas)	Referencia catastral	Registro de la Propiedad	Tomo	Libro	Folio	Finca	Tipo de licitación (euros)	Fianza (euros)
1	Anquela del Ducado	Huelga	78	524	0,0080	19038A524000780000RQ	Molina de Aragón	546	6	87	1008	7,00	0,35	
2	Anquela del Ducado	Arenales	13	519	0,1420	19038A519000130000RI	Molina de Aragón	546	6	85	1006	166,00	8,30	
3	Anquela del Ducado	Covatilla	40	518	0,2620	19038A518000400000RJ	Molina de Aragón	546	6	82	1003	225,00	11,25	
4	Anquela del Ducado	Arenales	12	519	0,4580	19038A519000120000RX	Molina de Aragón	546	6	84	1005	2.530,00	126,50	
5	Anquela del Ducado	Carrascal	10	517	0,6040	19038A517000100000RB	Molina de Aragón	546	6	79	1000	636,00	31,80	
6	Anquela del Ducado	Cajigar	4	525	0,8240	19038A525000040000RB	Molina de Aragón	546	6	88	1009	565,00	28,25	
7	Balconete-Brihuega	Viña Monte	2	506	0,7120	19065C506000020000KH	Brihuega	875	12	69	1639	1.565,00	78,25	
8	Brihuega	Monte Ledanca	62	513	0,7460	19065A513000620000UJ	Brihuega	906	108	161	13841	2.652,00	132,60	
9	Brihuega	Monte Ledanca	110	512	0,7700	19065A512001100000UK	Brihuega	906	108	159	13859	3.037,00	151,85	
10	Casas de San Galindo	Peña Hundida	12	514	1,7980	19087A514000120000WH	Brihuega	1042	8	204	1523	1.096,00	54,80	
11	Casas de San Galindo	Arenales	1	515	1,8770	19087A515000010000WT	Brihuega	1042	8	205	1524	2.287,00	114,35	
12	Casas de San Galindo	Arenales	22	515	1,2441	19087A515000220000WW	Brihuega	1042	8	207	1526	1.472,00	73,60	
13	Cogollor	Bajo la Cueva	12	503	1,1760	19109A503000020000TJ	Cifuentes	362	7	19	713	2.346,00	117,30	
14	Codes-Maranchón	Tejar Umbria	24	515	2,0690	19201D515000240000DB	Molina de Aragón	578	6	30	1095	3.604,00	180,20	
15	Mazarete	La Veguilla	46	506	0,2225	19206A506000460000TT	Molina de Aragón	543	6	165	1025	388,00	19,40	
16	Mazarete	Vallejos Lastra	3	502	0,2540	19206A502000030000TA	Molina de Aragón	543	6	163	1023	218,00	10,90	
17	Mazarete	Valdeclares	12	501	0,2760	19206A501000120000TR	Molina de Aragón	543	6	185	1035	262,00	13,10	
18	Mazarete	Yeseras	69	507	0,6240	19206A507000690000TS	Molina de Aragón	543	6	187	1037	459,00	22,95	
19	Mazarete	Vista Alegre	6	507	0,7725	19206A507000600000TZ	Molina de Aragón	543	6	186	1036	596,00	29,80	

Finca	Datos catastrales										Datos registrales				Tipo de licitación y fianza	
	N.º	Término municipal	Paraje	Parcela	Polígono	Superficie (hectáreas)	Referencia catastral	Registro de la Propiedad	Tomo	Libro	Folio	Finca	Tipo de licitación (euros)	Fianza (euros)		
20	Mazarete	Nava de Enmedio	15	513	1,6320	19206A513000150000TT	Molina de Aragón	543	6	166	1026	1.259,00	62,95			
21	Miedes de Atienza	Sierra del Abulejo	12	503	0,2150	19212A503000120000JA	Sigüenza	1089	38	56	4639	147,00	7,35			
22	Miedes de Atienza	Cuesta	80	504	0,3000	19212A504000800000JS	Sigüenza	1089	38	21	4604	206,00	10,30			
23	Miedes de Atienza	Haza Infante	65	501	0,3130	19212A501000650000JQ	Sigüenza	1089	38	35	4618	191,00	9,55			
24	Miedes de Atienza	Sierra del Abulejo	6	503	0,3320	19212A503000060000JU	Sigüenza	1089	38	60	4643	202,00	10,10			
25	Miedes de Atienza	Carnicero	68	504	0,4240	19212A504000680000JR	Sigüenza	1089	38	53	4636	258,00	12,90			
26	Miedes de Atienza	Sierra del Abulejo	8 y 10008	503	0,4500	19212A503000080000JW y 19212A503100080000JF	Sigüenza	1089	38	59	4642	274,00	13,70			
27	Miedes de Atienza	Haza Infante	50 y 10050	501	0,4520	19212A501000500000JY 19212A501100500000JB	Sigüenza	1089	38	37	4620	275,00	13,75			
28	Miedes de Atienza	Valle	29	501	0,4550	19212A501000290000JG	Sigüenza	1089	38	38	4621	351,00	17,55			
29	Miedes de Atienza	Sierra del Abulejo	9	503	0,4620	19212A503000090000JA	Sigüenza	1089	38	58	4641	282,00	14,10			
30	Miedes de Atienza	Agua Blanca	65, 10065, 20065, 30065 y 40065	504	0,5140	19212A504000650000JM, 19212A504100650000JS, 19212A504200650000JQ, 19212A504300650000JD y 19212A504400650000JW	Sigüenza	1089	38	54	4637	313,00	15,65			
31	Miedes de Atienza	Sierra del Abulejo	3	503	0,5500	19212A503000030000JE	Sigüenza	1089	38	61	4644	335,00	16,75			
32	Miedes de Atienza	Valderodrigo	1	502	0,5600	19212A502000010000JH	Sigüenza	1089	38	63	4646	341,00	17,05			
33	Miedes de Atienza	Valderodrigo	3, 10003 y 20003	502	0,5720	19212A502000030000JA, 19212A502100030000JM y 19212A502200030000JS	Sigüenza	1089	38	27	4610	349,00	17,45			
34	Miedes de Atienza	La Cespedera	11 y 10011	501	0,5960	19212A501000110000JK y 19212A501100110000JU	Sigüenza	1089	38	41	4624	363,00	18,15			
35	Miedes de Atienza	Sierra del Abulejo	14, 10014 y 20014	503	0,8140	19212A503000140000JY, 19212A503100140000JK y 19212A50320014JU	Sigüenza	1089	38	55	4638	496,00	24,80			
36	Miedes de Atienza	Valderodrigo	6	502	0,8780	19212A502000060000JG	Sigüenza	1089	38	26	4609	535,00	26,75			
37	Miedes de Atienza	La Cespedera	12	501	0,8800	19212A501000120000JR	Sigüenza	1089	38	40	4623	536,00	26,80			

Finca	Datos catastrales							Datos registrales					Tipo de licitación y fianza	
	N.º	Término municipal	Paraje	Parcela	Polígono	Superficie (hectáreas)	Referencia catastral	Registro de la Propiedad	Tomo	Libro	Folio	Finca	Tipo de licitación (euros)	Fianza (euros)
38	Miedes de Atienza	Torremochuela	83 y 10083	501	0,9010	19212A501000830000JJ y 19212A501100830000JY	Sigüenza	1089	38	29	4612	618,00	30,90	
39	Miedes de Atienza	Torreplazo	45	502	0,9800	19212A502000450000JT	Sigüenza	1089	38	62	4645	597,00	29,85	
40	Miedes de Atienza	La Cespedera	9	501	1,0970	19212A501000900000JR	Sigüenza	1089	38	42	4625	668,00	33,40	
41	La Olmeda de Jadraque	La Loma	40	502	1,3700	19238A502000400000TY	Sigüenza	917	15	131	1570	2.812,00	140,60	
42	Pinilla de Molina	Prado del Hoyo	4	501	1,7801	19262A501000040000LT	Molina de Aragón	563	5	75	851	1.930,00	96,50	
43	Chera-Prados Redondos	La Píllilla	124	601	2,4870	19272A601001240000PB	Molina de Aragón	554	24	69	3600	1.624,00	81,20	
44	Riba de Saelices	Solana Guijar	55	504	2,0300	19283A504000550000PY	Cifuentes	351	11	64	1144	1.521,00	76,05	
45	Riba de Saelices	Hoya de las Torrenteras	165	507	2,6880	19283A507001650000PE	Cifuentes	351	11	79	1159	2.650,00	132,50	
46	Olmedillas-Sigüenza	Los Millones	47	501	2,3580	19310M501000470000KI	Sigüenza	1050	20	17	2026	1.818,00	90,90	
47	Torrejón del Rey	Eras	5.371	502	0,1866	19338A502053710000JA	Guadalajara	2446	122	5	7600	498,00	24,90	
48	Torrejón del Rey	Eras	5.372	502	0,2182	19338A502053720000JB	Guadalajara	2427	121	182	7598	342,00	17,10	
49	Traid	Prado Redondo	12, 10012 y 20012	515	2,2000	19350A515000120000KI, 19350A515100120000KB y 19350A515200120000KO	Molina de Aragón	437	5	147	986	1.697,00	84,85	
50	Traid	Espantarreas	19	501	2,2700	19350A501000190000KZ	Molina de Aragón	437	5	24	933	1.383,00	69,15	

### Con carácter de **SEGUNDA SUBASTA:**

Las siguientes parcelas tienen rebajado su tipo de licitación en un 15% con respecto al de su inmediata anterior.

Finca	Datos catastrales							Datos registrales					Tipo de licitación y fianza	
	N.º	Término municipal	Paraje	Parcela	Polígono	Superficie (hectáreas)	Referencia catastral	Registro de la Propiedad	Tomo	Libro	Folio	Finca	Tipo de licitación (euros)	Fianza (euros)
51	Padilla del Ducado-Anguita	Alto del Llano	54	502	1,9732	19037C502000540000AD	Sigüenza	1097	26	141	3638	1.021,70	51,09	
52	Canredondo	Las Quemadas	2	530	1,1800	19077A530000020000BA	Cifuentes	388	7	131	1206	687,65	34,38	

Finca	Datos catastrales							Datos registrales					Tipo de licitación y fianza	
	N.º	Término municipal	Paraje	Parcela	Polígono	Superficie (hectáreas)	Referencia catastral	Registro de la Propiedad	Tomo	Libro	Folio	Finca	Tipo de licitación (euros)	Fianza (euros)
53	Casas de San Galindo	Pontezuela	12	512	0,0460	19087A512000120000WO	Brihuega	1042	8	202	1521	212,50	10,63	
54	Casas de San Galindo	Arenales	57	515	0,4141	19087A515000570000WY	Brihuega	1042	8	208	1527	370,60	18,53	
55	Casas de San Galindo	Pontezuela	23	512	0,2737	19087A512000230000WS	Brihuega	1042	8	210	1528	1.263,95	63,20	
56	Turmiel-Maranchón	Villar de Oso	15	515	2,1065	19201E515000150000US	Molina de Aragón	524	5	84	760	1.739,10	86,96	
57	Codes-Maranchón	Rehoyo Chico	15	510	2,3725	19201D510000150000DY	Molina de Aragón	578	6	25	1090	1.555,50	77,78	
58	Codes-Maranchón	Longares	8	510	2,4160	19201D510000080000DH	Molina de Aragón	578	6	23	1088	1.763,75	88,19	
59	La Hortezueta de Océn	Valdecomencita	608	501	2,4170	19171A501006080000IL	Cifuentes	269	10	158	1450	2.051,90	102,60	
60	Megina	El Horcajo	61	503	2,3790	19209A5030000610000JK	Molina de Aragón	558	7	189	1167	2.885,75	144,29	
61	Millana	Las Majadillas	20	510	1,0662	19215A510000200000YQ	Sacedón	434	21	140	3171	698,70	34,94	
62	Milmarcos	Solana de Nava Redonda	60	509	2,2490	19214A509000060000WU	Molina de Aragón	384	14	116	2158	3.174,75	158,74	
63	Riba de Saelices	Cabeza de Martín Ruin	30	503	2,1020	19283A50300003000000PR	Cifuentes	351	11	63	1143	1.635,40	81,77	

### Con carácter de **TERCERA SUBASTA:**

Las siguientes parcelas tienen rebajado su tipo de licitación en un 15% con respecto al de su inmediata anterior.

Finca	Datos catastrales							Datos registrales					Tipo de licitación y fianza	
	N.º	Término municipal	Paraje	Parcela	Polígono	Superficie (hectáreas)	Referencia catastral	Registro de la Propiedad	Tomo	Libro	Folio	Finca	Tipo de licitación (euros)	Fianza (euros)
64	Alcocer	Entremojones	11	506	0,4040	19011A506000110000SQ	Sacedón	356	35	7	4816	467,46	23,37	
65	Alcocer	Madrigueras	3	507	1,1155	19011A507000030000SJ	Sacedón	356	35	43	4822	1.043,29	52,16	
66	Anquela del Ducado	Alto Rebollo Macho	6	519	2,4840	19038A519000060000RK	Molina de Aragón	546	6	83	1004	2.034,56	101,73	
67	Berninches	Llano de la Horca	41	10	2,2620	19062A010000410000LZ	Sacedón	437	15	175	2374	2.473,84	123,69	

Finca	Datos catastrales							Datos registrales					Tipo de licitación y fianza	
	N.º	Término municipal	Paraje	Parcela	Polígono	Superficie (hectáreas)	Referencia catastral	Registro de la Propiedad	Tomo	Libro	Folio	Finca	Tipo de licitación (euros)	Fianza (euros)
68	Campisábalos	La Cerca	12	19	2,1880	19074A019000120000OX	Sigüenza	1161	8	150	1666	1.934,86	96,74	
69	Campisábalos	La Cerca	15	19	0,6990	19074A019000150000OE	Sigüenza	1161	8	149	1665	695,77	34,79	
70	Casas de San Galindo	Fontanillas	7 y 10007	513	2,4280	19087A513000070000WY y 19087A513100070000WK	Brihuega	1042	8	203	1522	1.914,63	95,73	
71	Padilla de Hita-Hita	Las Zapateras	1	502	1,1880	19164B502000010000OH	Brihuega	817	8	207	891	643,03	32,15	
72	Hombrados	Fuente de la Arena	13	2	0,9620	19165A002000130000BT	Molina de Aragón	388	4	193	867	1.528,81	76,44	
73	Cerezo de Moherando-Humanes de Moherando	Valdecarlanco	148	505	0,7490	19178B505001480000US	Cogolludo	955	26	243	3706	463,85	23,19	
74	Concha-Tartanedo	Solana	1	507	8,9800	19320C507000010000FX	Molina de Aragón	418	6	128	1012	6.589,20	329,46	
75	Concha-Tartanedo	Dehesa	18	511	7,2400	19320C511000180000FW	Molina de Aragón	418	6	131	1015	5.277,86	263,89	
76	Concha-Tartanedo	Cascajal	13	501	4,2800	19320C501000130000FD	Molina de Aragón	418	6	124	1009	3.361,79	168,09	
77	Concha-Tartanedo	Royales	19 y 10019	502	4,4600	19320C502000190000FD y 19320C502100190000FW	Molina de Aragón	418	6	126	1090	3.270,76	163,54	
78	Torija	Llano de las Escaleras	1	515	5,6000	19331A515000010000ST	Brihuega	1125	76	103	9386	5.557,47	277,87	
79	Villaseca de Henares	Navajo Somera	884, 10884 y 20884	503	1,6420	19390A50308840000GL, 19390A503108840000GI y 19390A503208840000GB	Sigüenza	1080	38	36	5824	2.581,49	129,07	
80	La Yunta	Las Lomatas	44	2	7,7150	19402A002000440000FL	Molina de Aragón	383	3	118	580	11.897,41	594,87	

## Con carácter de CUARTA SUBASTA:

Las siguientes parcelas tienen rebajado su tipo de licitación en un 15% con respecto al de su inmediata anterior.

Finca	Datos catastrales										Datos registrales					Tipo de licitación y fianza	
	N.º	Término municipal	Paraje	Parcela	Polígono	Superficie (hectáreas)	Referencia catastral	Registro de la Propiedad	Tomo	Libro	Folio	Finca	Tipo de licitación (euros)	Fianza (euros)			
81	Villarejo de Medina-Anguita	Hoya	9	501	26,5800	19037E5010000900000XR	Cifuentes	365	8	112	695	7.489,25	374,46				
82	Villarejo de Medina-Anguita	Cubera	4	504	12,3400	19037E5040000400000XR	Cifuentes	365	8	114	697	3.477,18	173,86				
83	Villarejo de Medina-Anguita	Hontarrón	20	504	12,1800	19037E5040002000000XW	Cifuentes	365	8	115	698	3.431,73	171,59				
84	Clares-Maranchón	Hoya Chica	50	501	5,3240	19201C5010005000000LI	Molina de Aragón	453	3	35	485	1.992,22	99,61				
85	Clares-Maranchón	Vallejo Grande	9	503	3,0060	19201C5030000900000LA	Molina de Aragón	453	3	38	488	1.503,99	75,20				
86	Codes-Maranchón	Solana	3	518	24,4010	19201D5180000300000DX	Molina de Aragón	578	6	33	1098	10.271,24	513,56				
87	Codes-Maranchón	Cañadas	36	501	20,6210	19201D5010003600000DT	Molina de Aragón	578	6	9	1074	12.006,14	600,31				
88	Codes-Maranchón	Umbría Dehesa	17	503	20,2435	19201D5030001700000DP	Molina de Aragón	578	6	12	1077	8.686,18	434,31				
89	Codes-Maranchón	Detrás Loma	59 y 10059	503	16,1680	19201D50300005900000DR 19201D5031005900000DH	Molina de Aragón	578	6	99	1150	7.017,61	350,88				
90	Codes-Maranchón	Llano	58	517	10,9600	19201D5170005800000DX	Molina de Aragón	578	6	32	1097	5.189,36	259,47				
91	Codes-Maranchón	Los Valladares	30	503	8,8060	19201D5030003000000DR	Molina de Aragón	578	6	13	1078	2.928,15	146,41				
92	Codes-Maranchón	El Llano	57	517	8,2520	19201D5170005700000DD	Molina de Aragón	578	6	31	1096	3.844,42	192,22				
93	Codes-Maranchón	Puntal del Cerro	42	505	6,3050	19201D5050004200000DM	Molina de Aragón	578	6	16	1081	2.699,08	134,95				
94	Codes-Maranchón	Cuesta	7	513	5,9180	19201D5130000700000DY	Molina de Aragón	578	6	28	1093	1.992,84	99,64				
95	Codes-Maranchón	Longares	10	510	5,1260	19201D5100001000000DU	Molina de Aragón	578	6	24	1089	2.716,27	135,81				
96	Codes-Maranchón	Las Peñas	53	513	3,8580	19201D5130005300000DO	Molina de Aragón	578	6	29	1094	1.299,49	64,97				

Finca	Datos catastrales							Datos registrales					Tipo de licitación y fianza	
	N.º	Término municipal	Paraje	Parcela	Polígono	Superficie (hectáreas)	Referencia catastral	Registro de la Propiedad	Tomo	Libro	Folio	Finca	Tipo de licitación (euros)	Fianza (euros)
97	Matarrubia		Valciego	10	9	3,9080	19204A009000100000ZF	Cogolludo	1089	29	161	4218	2.511,77	125,59
98	Millana		Villar quemado	93	502	6,9160	19215A502000930000YE	Sacedón	434	21	130	3161	7.712,18	385,61
99	La Olmeda de Jadraque		Cerrillos Cantos	11	502	13,1800	19238A502000110000TP	Sigüenza	917	15	130	1569	5.226,82	261,34
100	Riofrío del Llano		La Longaniza	5	508	9,3360	19287A508000050000ER	Sigüenza	1075	23	174	3645	3.493,14	174,66



Esta subasta se registrará por el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección de Patrimonio del Estado de la Delegación de Economía y Hacienda en Guadalajara, Plaza del Jardínillo n.º 1, planta primera, Guadalajara. Asimismo, también se puede disponer del pliego de condiciones a través de la web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la siguiente dirección de internet: <http://www.minhap.gob.es>.

Guadalajara, 4 de septiembre de 2014.– El Delegado de Economía y Hacienda (firmado electrónicamente), Domingo Sierra Sánchez.

3374

## DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN GUADALAJARA

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO DE GUADALAJARA

### EDICTO

Con fecha 9 de septiembre, el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Guadalajara ha adoptado el siguiente acuerdo:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo (BOE núm. 58, de 8 de marzo); en el artículo 4.1 del Real Decreto 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (BOE núm. 24, de 28 de enero), y el artículo 15 b) del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril (BOE núm. 97, de 24 de abril), por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en virtud de la delegación del Director General de Catastro por Resolución de 26 de octubre de 2007 (BOE núm. 279, de 21 de noviembre), el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Guadalajara, a propuesta de la Gerente Territorial del Catastro de Guadalajara, acuerda aprobar la Ponencia de valores especial de la presa, embalse y saltos de agua de Carrascosa del Tajo y el azud de Azañón.”

Dicho acuerdo supone la iniciación del procedimiento de determinación del valor catastral del citado inmueble.

La indicada ponencia de valores especial se encuentra expuesta al público en la Gerencia Territorial del Catastro de Guadalajara, Plaza del Jardínillo, n.º 1, de Guadalajara, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial.

Contra el mencionado acuerdo, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente día a aquel en que finalice el período de exposición pública. Con carácter potestativo y previo a dicha reclamación, podrá interponerse recurso de reposición, en el mismo plazo, ante el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Guadalajara, no siendo posible la interposición simultánea de ambos recursos.

La reclamación económico-administrativa o el recurso de reposición indicado deberá dirigirse, en todo caso al Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria.

Guadalajara, 10 de septiembre de 2014.– La Gerente Territorial, M.ª Belén Sáez Rumini.

3310

## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral de Guadalajara

Ley Orgánica 5/1995 del Tribunal del Jurado Sorteo de los candidatos a jurados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.2 de la Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo, el acto del sorteo para los candidatos a jurados tendrá lugar, en sesión pública, a las diez horas del día 24 de septiembre de 2014 en la Sala-Audiencia de la Audiencia Provincial de Guadalajara, lo que se comunica para general conocimiento.

Guadalajara, 3 de septiembre de 2014.– El Delegado Provincial de la Oficina del Censo Electoral, Luis Pérez Cuadrado.

3279

## SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan y los motivos que, asimismo, se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimien-

to Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre de este organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior, deberá formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, las alegaciones

que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días, de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del n.º 1, del art. 33, del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara a 1 de septiembre de 2014.

**Relación de notificación de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992  
BOP**

<b>Interesado</b>	<b>NIF</b>	<b>Expediente</b>	<b>Importe</b>	<b>Período</b>	<b>Motivo</b>
FAKHOUR BRAHIM	03234291P	19201400000738	8.737,56	23/04/2012 30/04/2014	EXTINCIÓN POR POSEER RENTAS INCOMPATIBLES CON EL DERECHO

3315

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### Departamento de Personal

RESOLUCIÓN DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014,  
DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, POR  
LA QUE SE ANUNCIA LA OFERTA DE EMPLEO  
PÚBLICO PARA 2014

*Provincia:* Guadalajara.

*Corporación:* Ayuntamiento.

*Número de Código Territorial:* 19130.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2014, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión del día 3 de septiembre de 2014.

### FUNCIONARIOS DE CARRERA

Grupo según el artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007, de 13 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público: C1.

Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría Policía Local.

Número de vacantes: 8.

Denominación: Policía Local.

Guadalajara, 3 de septiembre de 2014.– El Alcalde, Antonio Román Jasanada

3331

## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

### Departamento de Personal

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA  
PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA  
DE OPOSICIÓN LIBRE DE OCHO PLAZAS  
DE POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA  
PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

#### 1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por turno libre y mediante oposición libre 8 plazas en la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, clasificadas en el Subgrupo C-1, escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La

Mancha, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y las bases de esta convocatoria.

#### 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

2.1.- Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
- c) Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres, y de 1,65 metros las mujeres.
- d) Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes, del título de Bachiller, Técnico o equivalente. En caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. A efectos de equivalencias con los títulos de Bachiller o Técnico, deberá estarse a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación 1603/2009, de 10 de junio, publicada en el BOE n.º 146, de 17 de junio de 2009, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

e) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y BTP y de la clase A o A2.

g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.

2.2.- Todos los requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo, a excepción del permiso de conducir BTP, cuya exigencia se diferirá hasta la fecha de finalización del curso selectivo.

2.3.- El requisito de estatura mínima no será exigible a los aspirantes que ostenten la condición de funcionarios de los Cuerpos de Policía Local. Las pruebas físicas, se adecuarán, en cuanto a las marcas exigidas, a la edad de los aspirantes.

#### 3. SOLICITUDES.

3.1.- La solicitud de participación en el proceso selectivo estará disponible en la página web del

Ayuntamiento de Guadalajara: [www.guadalajara.es/es/Ayuntamiento/Personal](http://www.guadalajara.es/es/Ayuntamiento/Personal).

El modelo normalizado de solicitud de participación en papel constará de tres ejemplares. El primero se quedará en poder de la Administración, siendo devuelto el segundo al interesado una vez sellado y resgistrado por la Oficina Pública donde se presente la solicitud. El tercero se quedará en poder de la entidad financiera donde se ingresen las tasas por derechos de examen.

3.2.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base II, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento debidamente cumplimentadas en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3.- Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 16,49 euros serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia en cualquiera de las entidades bancarias indicadas en las instrucciones de cumplimentación de la instancia.

Los aspirantes que acrediten hallarse en situación de desempleo por periodo superior a 6 meses mediante tarjeta de desempleo del INEM o certificado de dicho instituto, en el momento de devengo de la tasa gozarán de una bonificación del 50% de la cuota.

Deberá figurar en la solicitud la acreditación del pago de estos derechos mediante la validación por la entidad financiera en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto sello y fecha de la misma en el espacio destinado a estos efectos. La falta de este requisito determinará la exclusión del aspirante. Una vez efectuado y validado el pago, se retirarán de la entidad financiera los dos primeros ejemplares de que consta la solicitud, quedando el tercero y último en poder de la misma. En ningún caso, la mera presentación de la solicitud para el pago en la entidad financiera supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto en las bases de esta convocatoria.

3.4.- En la solicitud el aspirante indicará si desea realizar la sexta prueba, de idiomas, y en tal caso, sobre qué idioma o idiomas la realizará.

3.5.- La presentación de instancias y el pago de los derechos de examen podrán realizarse también a través de las restantes formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

#### 4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará la resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos que se hará

pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación.

4.2.- Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

4.3.- Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el BOP.

4.4.- Los aspirantes definitivamente excluidos y los que renuncien a tomar parte en la convocatoria con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, tendrán derecho al reintegro de los derechos de examen cuando así lo soliciten expresamente.

#### 5. TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma, todos ellos funcionarios de carrera:

*Presidente:* El designado por la Alcaldía.

*Secretario:* El de la corporación o funcionario que se designe como sustituto, que actuará con voz y sin voto.

*Vocales:*

- Uno designado por la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- El Intendente del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Guadalajara.
- Un Técnico Policial cualificado designado por el Ayuntamiento.
- Uno designado por los funcionarios

5.2.- La designación de vocales deberá efectuarse en el plazo de 20 días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Si transcurriera dicho plazo sin que el órgano correspondiente hubiese efectuado la correspondiente designación, la Corporación podrá proceder a designar entre su propio personal, siempre que posean igualmente la titulación necesaria, a los vocales, que suplirán a los representantes no designados, dando cuenta de su decisión a quien hubiera correspondido primeramente realizar su nombramiento.

5.3.- El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

5.4.- El presidente del Tribunal podrá designar asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.5.- Para la válida actuación de los tribunales calificadoros es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del presidente y secretario o la de quienes legalmente le sustituyan.

5.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

5.7.- El tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

## 6. SISTEMA SELECTIVO.

6.1.- La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de acceso libre, mediante el procedimiento de oposición y constará de dos fases:

- a) Oposición.
- b) Curso selectivo.

6.2.- La fase de oposición constará de las seis pruebas siguientes, todas ellas obligatorias y eliminatorias, a excepción de la sexta, que tendrá carácter voluntario y de mérito para los aspirantes, a celebrar por el orden siguiente:

**6.2.1. Primera prueba:** Aptitud física. Estará dirigida a comprobar las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia de los aspirantes. Consistirá en la realización de las pruebas establecidas en el Anexo I de la presente convocatoria, según los tiempos y marcas establecidos al efecto. Su calificación será la de apto o no apto, siendo eliminatoria cada una de las pruebas establecidas en el citado Anexo I.

Previamente a la celebración de esta prueba, cada aspirante deberá presentar un certificado médico, expedido con una antelación no superior a treinta días en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que el aspirante está capacitado para realizar el cuadro de pruebas establecido en el Anexo I. Los aspirantes que no aporten el certificado o que lo aportaran sin constancia expresa de la citada circunstancia, no podrán realizar esta primera prueba, quedando eliminados.

**6.2.2. Segunda prueba:** Test de conocimientos. Consistirá en la contestación por escrito, en el tiempo máximo de una hora, a un cuestionario de ochenta preguntas, más cinco de reserva, con cuatro respuestas alternativas cada una, propuesto por el tribunal calificador, entre las materias que figuran en el programa en el Anexo II de la convocatoria.

Esta segunda prueba se calificará de cero a diez puntos. Para aprobar, y obtener la calificación mínima de cinco puntos para superar esta prueba, el Tribunal determinará el número de respuestas netas acertadas necesarias para alcanzar la citada calificación. Las respuestas erróneas se penalizarán

mediante la siguiente fórmula: número de aciertos - (n.º de errores/3).

Quienes hayan realizado la prueba dispondrán de un plazo de 3 días naturales, para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal Calificador sobre la plantilla correctora provisional, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal Calificador en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora, a salvo de los recursos que pudieran interponerse contra los actos definitivos o de trámite cualificado del proceso selectivo.

**6.2.3. Tercera prueba:** Reconocimiento médico. Mediante esta prueba se comprobará el cumplimiento de las condiciones exigidas en el cuadro de exclusiones médicas establecido en el Anexo III de la presente convocatoria. Su calificación será de apto o no apto.

**6.2.4. Cuarta prueba:** Aptitud psicotécnica. Consistirá en la realización de un test psicotécnico propuesto por el Tribunal, dirigido a determinar las aptitudes y actitudes de los aspirantes para el desempeño de las funciones de la categoría de Policía, y en una entrevista personal con cada uno de los aspirantes para determinar dicho carácter. Su calificación será de apto o no apto.

**6.2.5. Quinta prueba:** Conocimientos generales. Consistirá en responder por escrito, en el tiempo de 90 minutos, a dos temas, uno de la parte general y otro de la parte especial, elegidos al azar de entre los que figuran en el Anexo II de la presente convocatoria.

Su calificación será de cero a diez puntos. La calificación será la resultante de la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los temas, siendo necesario para superar esta prueba no haber sido calificado en ninguno de los dos temas con menos de tres puntos, y obtener una calificación total mínima de cinco puntos.

**6.2.6. Sexta prueba:** Voluntaria de idiomas. La realizarán únicamente aquellos aspirantes que así lo indicaran expresamente en la instancia de participación en el proceso selectivo. Consistirá en la traducción inversa, por escrito, de uno o varios idiomas (máximo tres) elegidos por el aspirante: inglés, francés, alemán o italiano, de un documento redactado en español sin diccionario, y la posterior lectura en sesión pública ante el Tribunal del texto, seguida de una conversación con este en la lengua elegida.

La prueba será calificada de cero a un punto por cada uno de los idiomas sobre los que se examine el aspirante, sin que, en ningún caso, la puntuación total de la prueba pueda ser superior a tres puntos.

6.3.- El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "M" de conformidad con lo preceptuado por Resolución de 13 de diciembre 2013 de la Dirección General de la Función Pública y Justicia de la Junta de Comuni-

dades de Castilla-La Mancha, por la que se determina que el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "M". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "M", el orden de actuación comenzará por la letra "N", y así sucesivamente.

6.4.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.5.- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.6.- Se garantizará en la calificación de los ejercicios escritos, el anonimato de los aspirantes a través de los medios adecuados para ello.

6.7.- La publicación de las calificaciones de cada ejercicio se efectuará en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, y por cualesquiera otros medios para facilitar su máxima divulgación.

6.8.- La publicación del anuncio de celebración del segundo y sucesivos ejercicios se hará por el Tribunal en los mismos tabloneros de anuncios señalados anteriormente y por cualesquiera otros medios para facilitar su máxima divulgación.

6.9.- Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, así como las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

## 7. CALIFICACIONES.

7.1. De las notas emitidas por los miembros del Tribunal se hará la media, y aquellas notas que se separen en más de dos puntos respecto de esa media no se valorarán, por lo que se volverá a hacer una nueva media con las notas restantes.

7.2. La puntuación final, en orden a determinar los aspirantes que superan la fase de oposición del proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de la obtenida en todos los ejercicios de la oposición, incluida la correspondiente a la prueba voluntaria de idiomas.

En caso de empate en la calificación final, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la quinta prueba; de persistir el empate, por la mayor puntuación alcanzada en la segunda prueba; y si no fueran suficientes los dos criterios anteriores, se aplicará el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la base 6.3.

## 8. LISTA DE APROBADOS.

8.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará públicas en el Tablón de anuncios de la Corporación, la relación de aprobados por orden de puntuación.

8.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho.

8.3. Simultáneamente a su publicación el Tribunal elevará la relación aprobada a la presidencia de la Corporación para que se apruebe la correspondiente propuesta de nombramiento.

## 9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS EN PRÁCTICAS.

9.1.- Recibida la anterior propuesta, se concederá a los aspirantes veinte días naturales para presentar en las oficinas de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada del título de Bachiller, Técnico o equivalente.

c) Fotocopia compulsada de los permisos de conducir A o A2 y B y, si lo tuviera en ese momento, del BTP.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública

e) Certificado de antecedentes penales

9.2.- Quienes no presentasen la documentación requerida, salvo casos de fuerza mayor, o del examen de la misma, se dedujere que carecen de alguno de los requisitos exigidos, decaerán en su derecho a ser nombrados funcionarios de carrera.

9.3.- Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Consejería, Entidad Local u organismo del que dependieran, para acreditar tal condición.

9.4.- Los aspirantes que superen el procedimiento selectivo, y acrediten reunir los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombrados funcionarios en prácticas. Esta situación se mantendrá hasta su nombramiento como funcionarios de carrera.

## 10. CURSO SELECTIVO Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA.

10.1.- Para adquirir la condición de funcionario de carrera será preciso superar un curso selectivo en la Escuela de Protección Ciudadana, salvo que el aspirante ya hubiese superado con anterioridad el curso correspondiente y obtenga la correspondiente convalidación.

La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los derechos adquiridos en el proceso selectivo. Tampoco podrán ser nombrados funcionarios de carrera quienes no superen el curso selectivo o sean expulsados del mismo. En todos estos casos, los implicados cesarán en su condición de funcionarios en prácticas previa resolución del órgano competente, dictada una vez que la Escuela de Protección Ciudadana notifique la circunstancia que concurra al Ayuntamiento.

10.2.- La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas homologará parte o la totalidad del curso selectivo a los aspirantes que lo soliciten acreditando haber superado el contenido de las materias que lo integran en otra escuela de Policía, ya sea local, autonómica o estatal.

10.3.- El contenido del curso selectivo se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño de los puestos de trabajo correspondientes a la categoría de Policía.

10.4.- Recibido el informe de la Escuela de Protección Ciudadana, los Ayuntamientos deberán proceder al nombramiento de funcionarios de carrera en el plazo de 15 días.

10.5.- El orden de prelación en el proceso selectivo se obtendrá de la suma de las notas obtenidas en el procedimiento selectivo y en el curso selectivo.

10.6.- Para adquirir la condición de funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local los Ayuntamientos exigirán a los aspirantes, además del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, las siguientes condiciones:

a) Aceptación del compromiso de portar armas, así como de utilizarlas en caso necesario.

b) Toma de posesión del puesto adjudicado en el plazo de un mes desde que fueran nombrados, salvo que concurran causas extraordinarias que lo impidan.

c) Aceptación del compromiso de obtener el permiso de conducción de la clase A, si no estuviera en posesión del mismo, desde el momento en que reúna los requisitos necesarios para su obtención, si el Ayuntamiento así se lo requiriese por necesidades del servicio. Los gastos de obtención de dicho permiso de conducción serán por cuenta del propio personal funcionario.

## 11. NORMA FINAL.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara en el plazo de un mes, a contar de la misma forma que el anterior

recurso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

## ANEXO I CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DE LA POLICÍA LOCAL

### PRIMERA PRUEBA: APTITUD FÍSICA

#### PRUEBAS FÍSICAS

1. Consistirán en la realización y superación de las cuatro pruebas siguientes:

1. *CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros).*
2. *CARRERA DE RESISTENCIA (1.000 metros).*
3. *SALTO DE LONGITUD (pies juntos).*
4. *LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL de 4 kg para los hombres y 3 kg para las mujeres.*

2. Las pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una es eliminatoria para pasar a la siguiente.

3. Desarrollo de las pruebas:

#### CARRERA DE VELOCIDAD DE 60 METROS

3.1.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas.

3.1.2. Ejecución.

La propia de una carrera de velocidad.

3.1.3. Medición: Manual.

3.1.4. Intentos: Podrá realizar un intento en la prueba.

3.1.5. Invalidaciones: Se admite una sola salida falsa por aspirante.

3.1.6. Marcas mínimas.

Según el cuadro indicado de pruebas y marcas mínimas.

#### CARRERA DE RESISTENCIA DE 1.000 METROS

3.2.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas.

3.2.2. Ejecución: La propia de este tipo de carrera.

3.2.3. Medición: Manual.

3.2.4. Intentos: Podrá realizar un intento en la prueba.

3.2.5. Invalidaciones:



- Abandono voluntario de la pista o itinerario.
- Correr superando el límite interior del recorrido.
- Realizar maniobras que perjudiquen el normal desenvolvimiento de la carrera de otros participantes.

3.2.6. Marcas mínimas: Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

### SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS

3.3.1. Disposición: partiendo de la posición de parado, mirando hacia la zona de salto y sin pisar la línea de referencia.

3.3.2. Ejecución: efectuará un salto hacia delante para conseguir la mayor distancia desde la línea de referencia. Podrá mover los brazos y flexionar el tronco y las rodillas. La salida se efectuará por delante de la zona de caída.

3.3.3. Medición: Se medirá la distancia que va desde la parte de la línea de referencia en su parte más alejada del foso hasta la marca dejada por el talón del pie más retrasado, o en su defecto, la huella dejada por la parte del cuerpo más retrasada.

3.3.4. Intentos: Puede realizar tres intentos.

3.3.5. Invalidaciones:

- Cuando, una vez separados los pies del suelo para el salto, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.
- Cuando el salto se produzca con impulso alternativo de pies y no simultáneo.

3.3.6. Marcas mínimas.

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

### LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL

3.4.1. Disposición: Partiendo de la posición inicial de pies separados y simétricos desde una marca de referencia y mirando hacia la zona de lanzamiento.

3.4.2. Ejecución: Sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza, lanzará el balón de forma que caiga dentro de la zona de lanzamiento.

3.4.3. Medición: Se medirá la distancia que va desde la parte de la línea de referencia más alejada del foso hasta la huella del balón más próxima a la citada línea.

3.4.4. Intentos: Tres intentos.

3.4.5. Invalidaciones:

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.
- Caída del balón fuera de la zona de lanzamiento asignada.
- Superar la marca de referencia para el lanzamiento.
- Realizar apoyo alternativo y no simultáneo de los pies.

Según cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

4. Marcas mínimas.

### HOMBRES

PRUEBAS	Hasta 31 años	32-45 años	46-65 años
CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)	9"00	9"8	10"8
CARRERA RESISTENCIA (1.000 metros)	3'55"	4"10	4'45"
SALTO DE LONGITUD (pies juntos) (metros)	2,15	1,95	1,80
BALÓN MEDICINAL (4 kg) (metros)	7,50	7,00	6,50

### MUJERES

PRUEBAS	Hasta 31 años	32-45 años	46-65 años
CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)	10"4	11"4	12"5
CARRERA RESISTENCIA (1.000 metros)	4'40"	4'55"	5'20"
SALTO DE LONGITUD (pies juntos) (metros)	1,70	1,50	1,30
BALÓN MEDICINAL (3 kg) (metros)	5,50	5,30	5,00

**ANEXO II  
CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA  
CATEGORÍA DE POLICÍA DE LA POLICÍA LOCAL**

*SEGUNDA Y QUINTA PRUEBA: TEST DE  
CONOCIMIENTOS Y CONOCIMIENTOS  
GENERALES*

Programa

**PARTE GENERAL**

**TEMA 1.-** La Constitución Española de 1978: Características y principios generales. Estructura y contenido.

**TEMA 2.-** Derechos y deberes fundamentales de la persona en la actual Constitución Española. Garantía y suspensión de los derechos.

**TEMA 3.-** La Corona. Las Cortes Generales: Las Cámaras, composición y atribuciones. Procedimiento de elaboración de las leyes.

**TEMA 4.-** El Poder Judicial. Principios constitucionales. Organización del sistema judicial español.

**TEMA 5.-** El Gobierno y la Administración. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución. El Defensor del Pueblo.

**TEMA 6.-** La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad de Castilla-La Mancha: El Estatuto de Autonomía.

**TEMA 7.-** Organización y competencias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

**TEMA 8.-** La Administración local: conceptos, principios constitucionales, regulación jurídica y Entidades que comprende. El Municipio: Concepto, elementos, regulación jurídica y competencias municipales. Los órganos de Gobierno Municipal: el Alcalde, el Pleno, la Junta de gobierno local y otros órganos.

**TEMA 9.-** Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación de cada uno de ellos. Ordenanzas municipales del Ayuntamiento de Guadalajara.

**TEMA 10.-** La función pública local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios; especial referencia a los funcionarios de policía, según la Ley Orgánica 2/86.

**TEMA 11.-** Situaciones administrativas de los funcionarios. Retribuciones de los funcionarios públicos.

**TEMA 12.-** El ciudadano ante la Administración. Derechos del ciudadano. Regulación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los actos administrativos. El procedimiento administrativo. Los recursos administrativos: concepto y clases. El recurso contencioso-administrativo contra los actos y disposiciones de las entidades locales.

**TEMA 13.-** La regulación de las policías locales en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Se-

guridad. La Ley 8/2002, de coordinación de policías locales de Castilla-La Mancha.

**TEMA 14.-** Regulación de las policías locales en la legislación de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Decreto 110/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de coordinación de policías locales de Castilla-La Mancha.

**TEMA 15.-** La actividad de la policía local como policía administrativa. Actividad en materia de sanidad, consumo y abastos. Policía de espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas. Policía urbanística. La policía local y la protección del medio ambiente.

**TEMA 16.-** Las policías locales y la seguridad ciudadana. La Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.

**PARTE ESPECIAL**

**TEMA 17.-** Delitos y faltas. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables de los delitos y faltas. Grados de ejecución del delito.

**TEMA 18.-** Delitos contra las personas. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.

**TEMA 19.-** Delitos contra la Administración Pública.

**TEMA 20.-** Delitos contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Delitos contra la Constitución y delitos contra el orden público.

**TEMA 21.-** Delitos contra la Administración de Justicia.

**TEMA 22.-** Las falsedades en el ámbito penal.

**TEMA 23.-** Las faltas y sus penas. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio, contra los intereses generales y contra el orden público.

**TEMA 24.-** El atestado policial. Concepto, estructura y características. La regulación del atestado policial en la legislación española.

**TEMA 25.-** El Reglamento general de circulación. Estructura y conceptos. La Ley de Seguridad Vial.

**TEMA 26.-** Normas de comportamiento de la circulación. Normas generales de los conductores. El transporte de mercancías y de cosas. De la circulación de vehículos: Lugar de la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección, marcha atrás.

**TEMA 27.-** De la circulación de vehículos (continuación). Adelantamiento, parada y estacionamiento; utilización de alumbrado, advertencia de la conducta. Otras normas de circulación: utilización de casco, cinturón y restantes elementos de seguridad. Circulación de animales. Comportamiento en casos de emergencia.

**TEMA 28.-** De la señalización. Normas generales. Orden de preeminencia. Formato de las señales. Tipos y significado de las señales de circulación y marcas viales.

**TEMA 29.-** Reglamento general de conductores y Reglamento de vehículos.

**TEMA 30.-** Infracciones y sanciones administrativas en materia de tráfico y seguridad de la circulación vial. Personas responsables. Medidas provisionales y otras medidas. Procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Ejecución de las sanciones. Prescripción y caducidad.

**TEMA 31.-** Delitos y faltas relacionados con la utilización de vehículos a motor y su diferencia con las infracciones y sanciones administrativas. Especial referencia a los delitos contra la seguridad vial.

**TEMA 32.-** Etilómetro. Regulación administrativa de los etilómetros y la conducción bajo la influencia de otras drogas en la normativa de tráfico. Procedimiento de averiguación de la conducción bajo la influencia del alcohol o de otras drogas tóxicas.

**TEMA 33.-** La Ley Orgánica reguladora del Habeas Corpus. La denuncia y la querrela. El ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

**TEMA 34.-** La policía judicial. La comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la policía local como policía judicial.

**TEMA 35.-** Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. La delincuencia. Modelos explicativos y factores.

**TEMA 36.-** Los accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la policía local en accidentes de tráfico: De urgencia y técnico-administrativas.

**TEMA 37.-** Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo superior de tráfico, seguridad vial y movilidad sostenible. Especial consideración de las competencias municipales.

**TEMA 38.-** El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

**TEMA 39.-** Las licencias municipales.

**TEMA 40.-** Historia de Guadalajara. Organización del municipio. Aspectos sociales y económicos. La población. El término municipal. Características y distribución territorial.

**TEMA 41.-** Informática básica. Concepto de datos e información. Conceptos fundamentales sobre el hardware y el software. Periféricos. Sistemas operativos. Nociones básicas de seguridad informática.

**TEMA 42.-** El entorno Windows. Fundamentos. El escritorio y sus elementos. Entorno gráfico. Configuración de Windows. El explorador de Windows.

**TEMA 43.-** Procesadores de textos. Microsoft Word. Principales funciones. Hojas de cálculo. Microsoft Excel. Fórmulas y funciones. Bases de datos. Microsoft Access. Tablas, consultas, formularios e informes.

**TEMA 44.-** Internet. Conceptos elementales sobre protocolos y servicios en Internet. Internet Ex-

plorer. Correo electrónico: Conceptos elementales y funcionamiento. Microsoft Outlook Express.

### ANEXO III CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DE LA POLICÍA LOCAL

*TERCERA PRUEBA: RECONOCIMIENTO MÉDICO*

#### CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

**1. TALLA:** Estatura mínima: 1,70 metros en hombres y 1,65 mujeres.

**2. EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES:** Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

#### 3. EXCLUSIONES DEFINITIVAS

3.1. Ojo y visión.

3.1.1. Agudeza visual con corrección inferior a los dos tercios de la visión normal de ambos ojos.

3.1.2. Queratotomía radia.l

3.1.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrabismo.

3.1.5. Hemianopsias.

3.1.6. Discromotopsias.

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico, que a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertz a 35 decibelios o de 4.000 hertz a 45 decibelios.

3.3. Otras exclusiones.

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial o que puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico, con el desarrollo del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que a juicio del Tribunal Médico dificulte el desarrollo del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no habiendo de sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/HG en presión sistólica y los 90 mm/HG de presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desarrollo del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis

pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, dolor de cabeza, temblores de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función pública.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, e intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

Guadalajara, 3 de septiembre de 2014.– La Concejala Delegada de Personal, Encarnación Jiménez Mínguez.

3262

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Millana

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

#### Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes que entienda la Administración o las Autoridades municipales.

A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

#### Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las entidades que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

#### Artículo 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### Artículo 5. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa fijada en el artículo siguiente.

La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

#### Artículo 6. Tarifa.

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

CONCEPTO	IMPORTE
CENSOS DE POBLACIÓN DE HABITANTES	
1. Certificaciones de empadronamiento y vecindad	2,00 €
2. Certificados de convivencia y residencia	2,00 €
CERTIFICACIONES Y COMPULSAS	
1. Certificación de documentos o acuerdos municipales	2,00 €
2. Cotejo de documentos	2,00 €
DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LAS OFICINAS MUNICIPALES	
1. Informes testificales	1,00 €
2. Compulsa de documentos	1,00 €
3. Fotocopias de documentos administrativos A4	0,20 € c/u
4. Fotocopias de documentos administrativos A3	0,40 € c/u
5. Fax	0,50 € c/u

### Artículo 7. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al Tributo.

Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado, pero redunde en su beneficio.

### Artículo 8. Normas de gestión.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales, en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o al retirar la certificación o, notificación de la resolución si la solicitud no existiera o no fuere expresa.

Los documentos recibidos por los conductos de otros registros generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

### Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 2 de julio de 2014, entrará en vigor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa”.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Millana a 27 de agosto de 2014.– La Alcaldesa, María Soledad Lope Pardo.

3263

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Ledanca

#### ANUNCIO

Teniendo conocimiento que la persona que a continuación se relaciona, en la actualidad no habita el domicilio en el que figura empadronada, desconociéndose su actual domicilio, y si han solicitado el alta en el padrón municipal de habitantes de otro municipio, al no haber recibido este Excmo. Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quien figure empadronado incumpliendo los

requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación, sin que haya sido posible practicar la misma, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Nombre	DNI/Pasaporte/ Tarjeta residencia
M.ª Gloria Alvarez Méndez	21501763Y

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, la interesada podrá presentar, en este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el padrón municipal de habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de

Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos, sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

En Ledanca a 14 de agosto de 2014.– El Alcalde, Jesús Bonilla Lamparero.

3266

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Loranca de Tajuña

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, adoptado en fecha 15 de julio de 2014, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

#### Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria		N.º	Descripción	Euros
011	911		Deuda publica. Amortización de préstamos a largo plazo.	111.000,00
150	609		Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	60.000,00
			<b>TOTAL GASTOS</b>	

#### Altas en concepto de ingresos

Concepto	N.º	Descripción	Euros
870.000		Aplicación para la financiación de suplementos de crédito	171.000,00
		<b>TOTAL INGRESOS</b>	

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Loranca de Tajuña a 28 de agosto de 2014.– El Alcalde, Miguel García Maroto.

3267

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Sigüenza****ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL****ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVOS A LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA**

El Pleno del Ayuntamiento de Sigüenza, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2014, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios relativos a la Escuela Municipal de Música.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Sigüenza a 14 de agosto de 2014.– El Alcalde, José Manuel Latre Rebled.

3278

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Sigüenza****ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL****INFORMACIÓN PÚBLICA DESAFECTACIÓN DEL BIEN INMUEBLE SITO EN C/ REAL, N.º 22 DE ALBORECA**

Por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 28 de julio de 2014, se aprobó incoar el procedimiento para la alteración de la calificación jurídica desafectación del bien inmueble sito en la Calle Real n.º 22 del núcleo agregado de Alboreca, perteneciente al término municipal de Sigüenza, con calificación jurídica de bien dominio público, inscrito en el Libro de Inventario de Bienes de la Corporación Local con el n.º 61, el cual no puede destinarse al uso o servicio público que se describe a continuación: Casa Consistorial y casa del Secretario del Ayuntamiento al que estaba afecto; cambiando su calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial.

El expediente queda sometido a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento; a lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Sigüenza a 1 de septiembre de 2014.– El Alcalde, José Manuel Latre Rebled.

3269

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Villanueva de la Torre****ANUNCIO****EMPLAZAMIENTO PARA DAR AUDIENCIA AL INTERESADO  
EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO POR INCLUSIÓN INDEBIDA EN EL PADRÓN DE HABITANTES**

No habiendo sido posible notificar al interesado en su domicilio, y de conformidad con lo que establece el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de las personas que se detallan a continuación, que en relación con el expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de la inscripción como vecinos, por incumplimiento del requisito de residencia, y de conformidad con lo dispuesto en los art. 72. 1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial y el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se le da audiencia por un plazo de 10 días, para que se presenten en las dependencias de este Ayuntamiento y examinen el expediente a los efectos de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. En el caso de no hacerlo en el plazo citado se procederá a dar la baja de oficio.

JOSE MANUEL MORALES CABRICES.

WILLIAM VILLA RUIZ.

EDUARDO RIOS DEVESA.

ANDRÉS MARTINEZ FERNANDEZ.

FERNANDO VEGA SABOYA.

DELFIN GUEDELLA CONDE.

M.ª ROSA CHICAMPO RIENE.

ISMAILA GIBRIL.

MAXWELL ARTHUR.

YANIS ABELLAN GOMEZ.  
VASILE PETRIA.

En Villanueva de la Torre a 27 de agosto de 2014.–  
La Alcaldesa, Marta Valdenebro Rodríguez.

3270

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Luzaga

#### ANUNCIO

#### APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 1/2014

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2014, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 1/2014 del vigente presupuesto municipal, en la modalidad de suplemento de crédito.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones en el periodo de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Luzaga a 20 de agosto de 2014.– El Alcalde, Gonzalo Luengo Gil.

3268

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Cifuentes

Unión Fenosa Distribución S.A. ha solicitado licencia urbanística para ejecutar obras de "Ampliación de la subestación eléctrica 132 kV, ampliación línea Yela 132 kV", sita en la Carretera de Sigüenza n.º 34, n.º de referencia catastral 1558002WL3115N-0001MD.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para los que pudieran resultar afectados de algún modo por dicha instalación, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de 10 días hábiles, a contar de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, encontrándose el expediente, a efectos de su consulta, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La presente publicación cumple los efectos de notificación personal, para aquellos supuestos en los que esta no pudiera practicarse personalmente a los interesados (artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

En Cifuentes a 26 agosto de 2014.– La Alcaldesa en funciones (delegación aprobada Resolución 165/2014), María Teresa Sánchez Del Rey.

3271

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Horche

#### EDICTO

Transcurrido el período de exposición y audiencia a los interesados sin reclamaciones, en relación con el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 25 de junio de 2014, por el que fue aprobada con carácter provisional la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de la Escuela Infantil Municipal y de conformidad con lo previsto en la legislación sobre la materia, queda elevado a definitivo el citado acuerdo, publicándose como Anexo al presente Edicto.

Contra el referido acuerdo, podrán los interesados presentar recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha de Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto.

Horche a 27 de agosto de 2014.– El Alcalde, Juan Manuel Moral Calvete.

#### ANEXO

“Artículo 7º. Cuota tributaria.

*La cuota tributaria se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas:*

A) *Plaza de jornada completa (Estancia de 8 horas, incluido el servicio de comedor): 252,87 euros/mes.*

B) *Plaza de media jornada (Estancia de 4 horas, no incluido el servicio de comedor): 161,83 euros/mes.*



- C) *Estancia de más de 8 horas*: Plus de 45,62 euros por cada hora mensualmente solicitada, que exceda de las 8 horas de estancia en el centro que conforman la jornada completa.
- D) *Servicios de comedor aislados*:
- Desayuno*: 1,86 euros.
  - Comida*: 4,56 euros.
  - Merienda*: 1,86 euros.
- E) *Estancias extras*: 4,56 euros/hora extra.  
Esta cuota se aplicará a los niños que necesiten estar en el centro de forma coyuntural más horas de la jornada prevista.
- F) *Cuota de inscripción*: 44,28 euros.  
Esta cuota se devengará de conformidad con lo establecido en el art. 6 de esta Ordenanza, naciendo la obligación de contribuir para las cuotas de devengo, una vez sea publicada la lista de admitidos por el Ayuntamiento y será abonada en un solo pago.
- G) *Estancia semanal en jornada completa (Estancia de 8 horas, incluido el servicio de comedor)*: 81,38 euros/semanales.
- H) *Estancia semanal en media jornada (Estancia de 4 horas, no incluido el servicio de comedor)*: 52,08 euros/semanales.

La presente modificación de la Ordenanza fiscal, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

3273

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Robledillo de Mohernando

#### ACUERDO DEFINITIVO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Robledillo de Mohernando (Guadalajara) sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de por suministro de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

“Vistos los informes emitidos por Secretaría e Intervención y la propuesta formulada por la Comisión de Cuentas en su sesión de fecha, 4 de diciembre de 2013, en relación con la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua potable.

El Pleno del Ayuntamiento de Robledillo de Mohernando, de conformidad con el artículo 47.1 de la

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los miembros presentes,

#### ACUERDA

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 25 de noviembre de 2013, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la comisión informativa de cuentas, el Pleno del Ayuntamiento de Robledillo de Mohernando, celebrado el 4 de diciembre de 2013, previa deliberación y por mayoría absoluta de los miembros de la Corporación,

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por suministro de agua potable con la redacción que se detalla a continuación:

##### Artículo 5:

- Conexión o cuota de enganche: 250,00 €.
- Consumo:
  - FIJAS: Cuota de Servicio o mínimo de consumo: 15,00 € semestrales.
  - VARIABLES: 0,50 € el m<sup>3</sup>.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior acuerdo, mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. En caso de que no se presentasen alegaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Robledillo de Mohernando a 28 de julio de 2014.– El Alcalde, Miguel Varela Sanz.

3277

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Alovera

#### ANUNCIO

#### REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE ALOVERA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 26 de mayo de 2014, aprobó la modificación del Reglamento del Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia de Alovera, acordando su elevación a definitivo, caso de no presentarse reclamaciones.

El anuncio se fijó en el tablón de anuncios y en la página web municipal y se publicó en el BOP n.º 75, de 23 de junio de 2014, y transcurrido el plazo de treinta días hábiles no se presentaron reclamaciones, por lo que queda definitivo.

En el anexo se transcribe el contenido íntegro del Reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los propios acuerdos, con la advertencia de que contra los presentes acuerdos y resoluciones, que agotan la vía administrativa conforme al artículo 52 de la Ley 7/1985, las personas legitimadas conforme al artículo 19 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo pueden interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, pudiendo, no obstante, interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno del Ayuntamiento.

Alovera a 27 de agosto de 2014.– La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

#### ANEXO

#### REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA DE ALOVERA

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La participación de los/las niños/as se basa en los derechos fundamentales descritos en la Convención sobre los derechos del niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por las Cortes Generales del Estado y publicada en el Boletín Oficial del Estado en 1990, y afecta a los derechos personales fundamentales de libertad, opinión, asociación e información.

En el contexto de nuestro ordenamiento jurídico y de acuerdo con la exposición de motivos de la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, se dice: “El conocimiento científico actual nos permite llegar a la conclusión de que no existe una diferencia contundente entre las necesidades de protección y las necesidades relacionadas con la autonomía del sujeto, sino que la mejor forma de garantizar social y jurídicamente la protección de la infancia y adolescencia es promoviendo su autonomía como sujetos”.

Por otra parte, y desde el ámbito social, la concepción de la infancia y adolescencia se ha ido transformando históricamente hasta el momento presente, en que se le considera un sector de la población que merece una muy especial atención para garantizar su adecuado desarrollo, que ha de culminar en la formación de personas adultas que, desde sus condiciones individuales participen, en el mayor grado posible, de los valores fundamentales de libertad, justicia e igualdad, sustentadores por otra parte de la necesaria responsabilidad que debe impregnar la convivencia social.

Por esto, desde los poderes públicos se han ido reconociendo un conjunto de derechos y prestaciones, con los que se ha intentado satisfacer la demanda social existente en cada momento, en relación a las necesidades y problemas de la infancia y adolescencia, aunque la socialización de los distintos servicios, que son garantes y gestores de aquellos derechos y prestaciones, provoca que en ocasiones no se alcancen los fines generales en relación al bienestar de la infancia y adolescencia al producirse una descoordinación de actuaciones, tanto en el marco de la definición de políticas globales, como en el ámbito más concreto del funcionamiento cotidiano de los servicios.

Desde esta perspectiva, los Consejos locales de atención a la infancia y adolescencia, deben constituirse como un espacio que facilite el intercambio entre las Administraciones Públicas, estatal, autonómica y local, implicadas en el bienestar de los menores, a la vez que contribuyan a la participación de la iniciativa social para que inspire y enriquezca la actuación desarrollada desde los poderes públicos, siendo asimismo un espacio de confluencia para propiciar el análisis, debate y propuestas de actuación orientadas a la mejora permanente de la calidad de vida de la infancia y adolescencia, junto con el hecho de procurar la eficiencia de los distintos servicios de atención a los menores y sus familias, y desarrollo de instrumentos de intervención y de procedimientos y sistemas de información común.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

##### INTERNACIONAL:

Convención de los Derechos del Niño.

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Carta Europea de los Derechos del Niño. Resolución A3-0172/92 del Parlamento Europeo, de 8 de julio de 1992.

#### NACIONAL:

Constitución Española.

Código Civil.

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre.

Real Decreto 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley 4/2000 de 11 de enero, reformada por la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de diciembre.

Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000.

#### AUTONÓMICA:

Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.

Ley 3/1999, de 31 de marzo, del Menor de Castilla-La Mancha.

Ley 5/1995, de 23 de marzo, de Solidaridad de Castilla-La Mancha.

Orden de 18 de diciembre de 2003, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se regula el programa de acogimiento familiar de menores en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.

Decreto 44/2005, de 19 de abril, sobre acreditación, funcionamiento y control de las entidades colaboradoras de adopción internacional.

Decreto 45/2005, de 19 de abril, por el que se regula la adopción de menores.

Orden de 27 de diciembre de 2005, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se convocan prestaciones económicas y de apoyo a la adopción de menores.

Decreto 126/2006, de 26 de diciembre, de la Consejería de Bienestar Social, por el que se regulan las ayudas a familias numerosas.

Decreto 1342/2006, de 26 de diciembre, de la Consejería de Bienestar Social por el que se regulan las bases y se convocan ayudas económicas a las familias por el nacimiento de dos o más hijos en el mismo parto o por adopción múltiple.

Plan integral de apoyo a la familia de Castilla-La Mancha 2007-2011.

Decreto 129/2006, de 26 de diciembre, por el que se regulan las ayudas económicas de apoyo al acogimiento familiar de menores, a la adopción de me-

nores y para el desarrollo de programas de autonomía personal en Castilla-La Mancha.

Decreto 130/2006, de 26 de diciembre, por el que se regulan las subvenciones a Corporaciones Locales para el mantenimiento de centros de atención a la infancia.

Decreto 133/2006, de 26 de diciembre, por el que se regulan las subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el mantenimiento de centros destinados a menores afectados por medidas de protección o judiciales.

Decreto 4/2010, de 26 de enero, de Protección Social y Jurídica de los Menores en Castilla-La Mancha.

Orden de 9 de marzo de 2007 de las Consejerías de Educación y Ciencia y de Bienestar Social, por la que se establecen los criterios y procedimientos para la prevención, intervención y seguimiento sobre el absentismo escolar.

Orden de 16 de enero de 2009, de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que se regula el Programa de Acogimiento Familiar en Castilla-La Mancha.

### CAPÍTULO I.- DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y FUNCIONES DEL CONSEJO

**ARTÍCULO 1.- DEFINICIÓN.-** El Consejo Local de la Infancia y Adolescencia de Alovera es un órgano de información y participación de los niños y adolescentes en la vida municipal, constituyendo a su vez un órgano de consulta no vinculante del Ayuntamiento de Alovera para todos aquellos asuntos que, desde los órganos corporativos, se considere necesario someter en materia de participación, promoción, atención y protección a la infancia y adolescencia.

**ARTÍCULO 2.- OBJETIVOS.-** Los objetivos del Consejo Local de la Infancia y Adolescencia son los siguientes:

Favorecer la participación de los/las niños/as y adolescentes de Alovera, en las actuaciones de la política municipal, considerando su plena capacidad de opinión y expresión, involucrándolos en la toma de decisiones que les afecten, haciéndolos partícipes de estas.

Propiciar el conocimiento, la divulgación y el ejercicio de los derechos y deberes de la infancia y adolescencia, así como los deberes de padres/madres y ciudadanía.

Promover el ejercicio de los derechos de los/las niños/as recogidos en la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas de 20 de noviembre de 1989, en el marco de la mejora de la calidad de vida y el bienestar social de la ciudadanía.

Impregnar la vida municipal desde el punto de vista de la infancia y adolescencia.

Propiciar y facilitar la participación de los colectivos y/o entidades directamente relacionados con la infancia y adolescencia en los asuntos municipales que les afecten.

Información y participación de los/las niños/as y adolescentes en la vida municipal, contribuyendo a la expresión y al conocimiento de manera directa de sus intereses, preocupaciones y necesidades.

**ARTÍCULO 3.- FUNCIONES.-** Serán funciones del Consejo Local de la Infancia y Adolescencia de Alovera:

Informar al Ayuntamiento de Alovera sobre los problemas específicos de la infancia y la adolescencia.

Ejercer de cauce de comunicación entre los/las niños/as y adolescentes del municipio y las autoridades locales.

Proponer a la Administración municipal las medidas oportunas para garantizar el bienestar y el desarrollo de los derechos de la infancia y adolescencia en el ámbito local, en coordinación con el Plan Municipal de apoyo a la familia existente en la localidad de Alovera, así como el resto de actuaciones que, desde las distintas Concejalías del Ayuntamiento de Alovera, se desarrollan en este ámbito (Educación, Cultura, Bienestar Social, Mujer, Deportes, Juventud, Seguridad).

Conocer el programa anual de actuación municipal en materia de infancia y adolescencia, así como los recursos locales destinados a estas áreas.

Impulsar la colaboración con otras Administraciones públicas en materia de infancia y adolescencia, así como con entidades que desarrollen actividades en este ámbito.

Elaborar el Plan Municipal de Atención a la Infancia y Adolescencia, tras el diagnóstico de la situación de la misma, así como el seguimiento de dicho plan, velando por su efectivo cumplimiento.

Ofrecer a los menores un cauce de participación institucional.

Impulsar la unificación de criterios y formas de actuación y contribuir a la sensibilización y formación de los profesionales que desarrollan su actividad con menores.

Impulsar el cumplimiento de los derechos de la infancia y la adolescencia.

Ser informados de las propuestas o resoluciones municipales respecto de aquellos temas de interés para la infancia y la adolescencia.

Recibir y escuchar todas aquellas demandas, propuestas y quejas que les hagan llegar los/las niños/as y adolescentes a través de sus representantes en el Consejo.

Obtener información periódica sobre las actuaciones que el Ayuntamiento de Alovera realiza en esta materia y participar en la elaboración y seguimiento de los Planes de Infancia y Adolescencia que se acometan.

## CAPÍTULO II.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONSEJO LOCAL DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

**ARTÍCULO 4.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN.-** El Consejo Local de la Infancia y Adolescencia de Alovera tendrá como ámbito de actuación la localidad de Alovera, a través de las áreas de Educación y Bienestar Social.

**ARTÍCULO 5.- RÉGIMEN JURÍDICO.-** Salvo norma imperativa de contrario, el régimen jurídico aplicable del Consejo Local de la Infancia y Adolescencia de Alovera es el propio del Derecho Público.

## CAPÍTULO III.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO

**ARTÍCULO 6.- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO.-** El Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

El/La Sr./Sra. Alcalde/sa del Ayuntamiento de Alovera, que será el/la Presidente/a del Consejo, con la facultad de delegar la presidencia en otro, concejal/a de su elección.

Secretario/a: actuará como Secretario/a un empleado público municipal con tareas de bienestar social o educación.

Vocales:

a) El/la concejal/a delegado/a del área de bienestar social o persona en quien delegue.

b) El/la concejal/a delegado/a del área de educación o persona en quien delegue.

c) El/la directora/a de cada uno de los colegios de Educación Primaria y de los institutos de Educación Secundaria del municipio.

d) Tres niños/as por cada uno de los colegios de Educación Primaria del municipio de Alovera, designados por el propio alumnado de los centros.

e) Tres miembros del alumnado de educación secundaria del IES del municipio de Alovera (en el momento en que exista más de un IES serán dos miembros por cada uno de los IES), designados por el propio alumnado.

f) Tres miembros del alumnado pertenecientes a Bachillerato y/o Módulos de Grado Medio del IEIS de la localidad (en el momento en que exista más de un IES serán dos miembros por cada uno de los IES), designados por el propio alumnado.

g) Un representante de cada grupo político con representación municipal.

h) Un representante de cada una de las AMPAS de los CEIPS e IES del municipio de Alovera, designados por ellas mismas.

i) Un representante del centro de salud.

Se solicitará de las organizaciones o asociaciones representativas de los derechos del niño en

Alovera (si es que las hubiere), el nombramiento de una persona en calidad de asesor/a permanente de este órgano, que ejercerán funciones de orientación y propuesta, actuando en las sesiones con voz, pero sin voto.

Para el desarrollo de sus contenidos, el Consejo podrá crear cuantas Comisiones de Trabajo estime oportunas.

Como requisito previo para que los menores de edad puedan ser miembros del Consejo y asistir a las reuniones del mismo, deberán presentar una conformidad por escrito de quien ostente la patria potestad o la guarda y custodia del mismo.

**ARTÍCULO 8.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son funciones del Presidente del Consejo:

- a) Representar al Consejo y dirigir su actividad.
- b) Convocar las sesiones del Consejo y fijar el orden del día, junto con la persona que ejerza la función de Secretario/a.
- c) Presidir las sesiones, dirigir las deliberaciones y dirimir las votaciones en caso de empate.
- d) Mantener informada a la Corporación Municipal de los acuerdos adoptados en el Consejo.
- e) Representar al Consejo en los actos de dirección, gestión, administración y representación del mismo.
- f) Garantizar la participación de los niños y adolescentes del Consejo.
- g) Cualquier otra función inherente a su condición de Presidente del Consejo o que le encomiende el Pleno del mismo.

**ARTÍCULO 9.- FUNCIONES DEL SECRETARIO.-** La Secretaría es el órgano al que compete la gestión y asistencia administrativa de los asuntos del Consejo Local de la Infancia y Adolescencia.

Actuará como Secretario/a un empleado público municipal con tareas de bienestar social o educación, designado por el Presidente del Consejo.

Son funciones del Secretario/a:

- a) Preparar y cursar la propuesta de orden del día de las sesiones.
- b) Asistir a las sesiones con voz, pero sin voto, levantando acta de las sesiones y, una vez aprobadas, autorizarlas rubricándolas.
- c) Custodiar las actas de las sesiones del Consejo.
- d) Llevar de forma actualizada el Registro de miembros y representantes de los distintos órganos, así como de las altas y bajas, y tramitar la documentación pertinente.
- e) Autenticar con su firma los acuerdos del Consejo.
- f) Expedir, con el Visto Bueno de la Presidencia del Consejo, las certificaciones sobre los actos y acuerdos del mismo.

g) Velar por la rápida puesta en conocimiento de la Presidencia, de todos los asuntos, informes, propuestas y documentos que tengan entrada en Secretaría para su tratamiento en el Consejo.

h) Facilitar a los Vocales la información y asistencia técnica necesarias para el mejor desarrollo de sus funciones.

i) Trasladar a las Áreas Municipales correspondientes las sugerencias presentadas en el Consejo que les afecten.

j) Cuantas otras le sean atribuidas por la Presidencia para la buena marcha de los asuntos del Consejo o de sus comisiones.

**ARTÍCULO 10.- FUNCIONES DE LOS VOCALES.-**

1.- Serán funciones/derechos de los vocales del Consejo:

- a) Recibir, con una antelación mínima de siete días hábiles, la convocatoria con el orden del día de las reuniones, salvo las convocatorias extraordinarias, que se podrán realizar con cuarenta y ocho horas de antelación.
- b) Asistir a las reuniones y participar en los debates, exponiendo su opinión y formulando las propuestas que estimen pertinentes.
- c) Ejercer su derecho al voto, así como expresar el sentido del mismo y los motivos que lo justifican.
- d) Proponer a la Presidencia, a través de la Secretaría del Consejo, la inclusión de puntos en el orden del día de las sesiones ordinarias y formular ruegos y preguntas.
- e) Aportar la información relativa a su ámbito de representación que el Consejo le requiera.
- f) Recibir información de cuanto acontezca en el Consejo y que interese para el buen funcionamiento del mismo.
- g) Participar en aquellas comisiones para las que el Consejo le designe.

2.- En caso de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares podrán delegar su voto en otro miembro mediante la correspondiente acreditación, o ser sustituidos por otros, previa acreditación ante la Secretaría del Consejo.

3.- Los vocales del Consejo perderán su condición de miembros del mismo por las siguientes causas:

- a) Cuando dejen de ostentar la condición por la que fueron designados.
- b) Por incumplimiento de sus obligaciones, a propuesta del Pleno, ante el órgano que le designó.
- c) Los miembros que voluntariamente lo manifiesten, en escrito dirigido a la Presidencia.
- d) Los/las niños/as y adolescentes causarán baja:
  - d.1) Al cumplir los 18 años de edad.
  - d.2) Por propia voluntad.

d.3) Por revocación del consentimiento prestado por quien ostente la patria potestad o la guarda y custodia de los mismos.

4.- Ninguno de los miembros del Consejo o de sus Comisiones, tendrá derecho a remuneración por la asistencia a sus reuniones.

#### CAPÍTULO IV.- FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO

##### *ARTÍCULO 11.- FUNCIONAMIENTO DEL PLENO.-*

1.- El Pleno del Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia se reunirá con carácter ordinario de manera cuatrimestral, pudiendo celebrarse sesión extraordinaria siempre que sea necesario y así lo solicite por escrito un mínimo de 1/3 de los miembros del mismo o su Presidencia.

2.- Las sesiones tendrán lugar, de manera general, en la Sala de plenos del Ayuntamiento de Alovera.

3.- Las sesiones se celebrarán en horario compatible con las actividades escolares, fuera del horario lectivo y de manera que se facilite la asistencia de los menores que deban ser acompañados por sus familiares hasta el lugar de celebración.

4.- Las sesiones ordinarias del Consejo serán convocadas con una antelación mínima de siete días, y con cuarenta y ocho horas si es extraordinaria, acompañadas del Orden del día, fecha, hora y lugar de celebración y, en su caso, de la documentación suficiente.

5.- El Consejo se considera válidamente constituido en primera convocatoria cuando asistan al menos, la mitad más uno de los miembros con derecho a voto y, en segunda convocatoria, media hora después, cualquiera que sea el número de los asistentes con derecho a voto, siempre que no sea inferior a tres. En cualquier caso es imprescindible la presencia de la persona que ostenta el cargo de la Presidencia y Secretaría.

6.- Las decisiones del Pleno se adoptarán por mayoría simple y serán trasladados para su informe a los Servicios Municipales correspondientes.

##### *ARTÍCULO 12.- COMISIONES DE TRABAJO.-*

1.- Podrán constituirse tantas Comisiones de trabajo como sean necesarias, con carácter fijo o variable, en función de temas de especial relevancia para la infancia y la adolescencia, así como de su incidencia en la realidad de las mismas, debiendo contemplarse la presencia de técnicos municipales como informadores cualificados en función de la temática que se aborde.

2.- Las funciones de las Comisiones de trabajo serán:

a) Asesorar al Pleno del Consejo en los asuntos que les sean sometidos.

b) Estudiar e investigar temas de importancia y relevancia para la infancia y la adolescencia del municipio de Alovera.

c) Elevar informes de los diferentes estudios e investigaciones, así como de sus conclusiones al Pleno del Consejo.

d) Realizar propuestas alternativas en consonancia con la realidad de los/las niños/as y adolescentes.

e) Darán cuenta de cada sesión al Pleno del Consejo mediante acta de la misma.

##### *ARTÍCULO 13.- LA PARTICIPACIÓN INFANTIL.-*

La estructura de participación infantil-juvenil se irá creando desde la propia participación de los/las niños/as y adolescentes, y de las ideas y aportaciones que surjan en la misma.

#### CAPÍTULO V.- RENOVACIÓN DEL CONSEJO

##### *ARTÍCULO 14.- RENOVACIÓN DEL CONSEJO.-*

La renovación de los miembros del Consejo tendrá lugar cada cuatro años, excepto en el caso de los/las niños/as y adolescentes, que será cada dos años, o cuando se produzcan bajas de los mismos, admitiéndose la reelección.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

*DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.-* La modificación total o parcial de este Reglamento, así como la disolución del Consejo Local de la Infancia y Adolescencia, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Alovera en Pleno.

*DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.-* En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa de régimen local y demás de pertinente aplicación.

*DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.-* Cuantas actuaciones o documentos se articulen al amparo de este Reglamento, se redactarán en un lenguaje fácil y comprensible para los/las niños/as y adolescentes.

*DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.-* En torno al Día Internacional de los Derechos de la Infancia se celebrará un acto conmemorativo con la implicación del Consejo Municipal de la Infancia y Adolescencia del municipio de Alovera, en el que participen niños/as y adolescentes de Alovera.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo iniciarse las actuaciones pertinentes para su constitución en el plazo improrrogable de los tres meses siguientes, sin perjuicio de

ratificar en su primera sesión la validez de cuantas actuaciones resulten necesarias para su entrada en funcionamiento.

3275

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de El Pobo de Dueñas

#### ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2013 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados, podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En El Pobo de Dueñas a 26 agosto de 2014.– El Alcalde, Alberto Checa Arauz.

3276

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de El Pobo de Dueñas

#### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, el expediente número 2/2014, sobre modificación de créditos

que afecta al presupuesto municipal para el ejercicio de 2014, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias ante esta Corporación, cuyo Pleno estudiará y resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa se entenderán denegadas pudiendo los interesados interponer recurso de reposición, ante el propio Pleno, como previo al recurso contencioso-administrativo.

Si no se produjera reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo por haberlo dispuesto así el acuerdo de aprobación inicial.

En El Pobo de Dueñas a 22 de agosto de 2014.– El Alcalde, Alberto Checa Arauz.

3281

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Tórtola de Henares

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Tórtola de Henares, adoptado en fecha 20 de junio de 2014, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

#### Presupuesto de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
I	Gastos de personal	265.800	270.000

#### Presupuesto de ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
VIII	Activos financieros	0	4.200

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Tórtola de Henares a 1 de septiembre de 2014.- El Alcalde, Martín Vicente Vicente.

3283

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara

#### EDICTO-NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiendo intentado la notificación al interesado, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara, se hace pública la notificación de la sesión plenaria extraordinaria de 28 de mayo de 2014 cuyo destinatario es D. Jesús López Gómez, se adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

#### **“2.- RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL SECTOR RES. IV DEL POM.**

Visto que en sesión plenaria ordinaria celebrada en fecha 15/05/2013, se aprobó la iniciación de expediente de resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector Res. IV del POM, de El Pozo de Guadalajara, otorgando un trámite de audiencia a los interesados en la forma establecida en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), a fin de que en el plazo de diez días hábiles pudieran alegar y presentar los documentos y justificantes que estimaran oportunos.

Visto que, de conformidad con la Certificación de Secretaría, de fecha 26 de junio de 2013, en debido tiempo y forma se presentaron las siguientes alegaciones:

- R.E. núm. 666 de 10/06/2013: D. Lorenzo Mantecca Fernández, administrador único de CONSTRUCCIONES NERF II, S.L., agente urbanizador del PAU del Sector Res. IV.

- R.E. núm. 667 de 10/06/2013: D. Luis Ramón García del Rivero Fernández, en nombre y representación de la mercantil ADRISA SIETE, S.L.

Visto el acuerdo plenario, de fecha 03/07/2013, en virtud del cual, y visto el informe emitido por Secretaría-Intervención, en fecha 27 de junio, se acordó desestimar las alegaciones presentadas y la remisión del expediente a la Consejería competente en materia de ordenación territorial urbanística, para emisión de informe preceptivo, acordando la suspensión del plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento por el tiempo que mediara entre la petición de informe y la recepción del mismo, en virtud del artículo 42.5.c) LRJ-PAC.

Visto el requerimiento efectuado por la Consejería de Fomento, de concesión de trámite de audiencia al SAREB como acreedor hipotecario, que fue cumplido por el Ayuntamiento, sin que se presentaran alegaciones por este, tal y como consta en Certificación de Secretaría de fecha 10/12/2013.

Visto el informe emitido por la Consejería de Fomento, recibido en el Ayuntamiento en fecha 04/02/2014, desfavorable al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara, de fecha 15 de mayo de 2013, sobre la posible resolución de la adjudicación del PAU del Sector Residencial IV del Plan de Ordenación Municipal de El Pozo de Guadalajara, acordada a favor de CONSTRUCCIONES NERF II, S.L., puesto que, «aun concurriendo la causa de resolución prevista en el artículo 206, letra d), de la Ley de Contratos del Sector Público, en primer lugar, no se considera incumplimiento culpable del urbanizador y, en segundo lugar, no queda justificado que sea más conveniente para el interés público resolver la adjudicación del PAU que continuar con su ejecución, teniendo en cuenta las consideraciones puestas de manifiesto en el informe de Ponencia emitido por la Asesora Técnica en Planificación Territorial con el visto bueno de la Jefa de Servicio de Planeamiento Municipal, de fecha 20 de enero de 2014, que sirve como motivación *in aliunde* al presente acuerdo».

No obstante el informe anterior, que se considera preceptivo pero no vinculante, y visto que con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de 13/02/2014, el agente urbanizador del Sector Res IV del POM de El Pozo de Guadalajara, CONSTRUCCIONES NERF II, S.L., «se aviene a las razones manifestadas por la Corporación local prestando su conformidad con la Resolución de la Adjudicación del PAU del Sector Res. IV»; entendiéndose, por tanto, que no existe oposición del Agente Urbanizador y en base al artículo 114.2.d) del Decreto 29/2011, de 19 de abril, no es preceptivo dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Teniendo en cuenta que en el ámbito del Sector Res. IV, no se ha ejecutado ningún tipo de obra de urbanización ni de movimientos de tierras, tal y como consta en informe emitido por el arquitecto municipal.



En cumplimiento de la normativa aplicable, especialmente el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo; artículo 114.2 del Decreto 29/2011, de 19 de abril y demás normas concordantes, se propone al Pleno:

**PRIMERO.-** Resolver la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector Res. IV del Plan de Ordenación Municipal de El Pozo de Guadalajara, por incumplimiento del agente urbanizador de dicho ámbito de actuación, CONSTRUCCIONES NERF II, S.L.. Concretamente, por la falta de presentación del proyecto de reparcelación en el plazo establecido en el Convenio Urbanístico firmado entre las partes en fecha 1 de marzo de 2012. Ello por aplicación del artículo 206 d) y f) de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 125 TRLOTAU; y artículo 114.1.f) del Decreto 29/2011 de 19 de abril.

**SEGUNDO.-** Aprobar los efectos de la resolución que suponen la cancelación de la programación, la cancelación de la adjudicación de la condición de agente urbanizador a CONSTRUCCIONES NERF II, S.L. y del Convenio Urbanístico suscrito entre las partes en fecha 1 de marzo de 2012, así como de todos aquellos derivados de la referida resolución del programa.

La resolución deberá ser comunicada a la sección 1.ª del Registro de Programas de actuación urbanizadora y Agrupaciones de interés urbanístico.

Además:

a).- No procede declarar la edificabilidad de terrenos, que hubieren alcanzado la condición de solar y cuyo propietario haya contribuido suficientemente a las cargas de urbanización.

b).- No procede iniciar el procedimiento para la reclasificación de aquellos terrenos en los que, dado lo avanzado de las obras de urbanización, sea posible concluir las en el régimen propio de las actuaciones edificatorias.

c).- No se estima oportuno incoar el procedimiento pertinente para acordar una nueva programación del terreno, en la que un nuevo urbanizador asuma las obligaciones del antiguo.

d).- Comenzar, en su caso, la tramitación de los procedimientos declarativos del incumplimiento de deberes urbanísticos que sean pertinentes.

**TERCERO.-** Acordar la retención de la garantía prestada por el agente urbanizador CONSTRUCCIONES NERF II, S.L. con ocasión de la aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora para el desarrollo urbanístico del Sector Res. IV del POM de El Pozo de Guadalajara, para responder de posibles efectos económicos, incoando en su caso, el correspondiente procedimiento para la fijación de responsabilidades económicas por parte del agente urbanizador, donde se concretarán, si procede, las indemnizaciones por daños y perjuicios; así como cualquier otro tipo de penalización.

**CUARTO.-** Notificar el acuerdo a todos los interesados, a los oportunos efectos.

(...)"

Lo que se publica para general conocimiento, haciendo constar que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa conforme lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la práctica de la presente, notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo conforme lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o, potestativamente, previo recurso de reposición en el plazo de un mes desde la recepción de la presente ante el mismo órgano que ha dictado la resolución de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992

No obstante, podrá utilizar cualesquiera otros recursos, si lo cree conveniente.

En El Pozo de Guadalajara a 5 de junio de 2014.-  
La Alcaldesa, M.ª José Fernández Barranco.

3282

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valdepeñas de la Sierra, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, cuyo texto modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

“Art. 7. Base imponible.

.....

4.- Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará, como valor del terreno, o de la parte de este que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción del 55%.”

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá

interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Guadalajara, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Valdepeñas de la Sierra a 1 de septiembre de 2014.– La Alcaldesa, Ángeles Herrera López.

3361

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Bustares

#### ANUNCIO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la enajenación del aprovechamiento cinegético del coto de caza GU-10.157, mediante procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, se procede a la exposición pública del anuncio de licitación para seleccionar al adjudicatario del citado aprovechamiento, con sujeción a las siguientes cláusulas:

**1. Entidad adjudicataria.** Ayuntamiento de Bustares (Guadalajara).

**2. Objeto del contrato.** Enajenación del aprovechamiento cinegético del coto de caza GU-10.157, del término municipal de Bustares.

**3. Duración del contrato:** Cinco años.

**4. Tramitación y procedimiento.**

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
- b) *Procedimiento:* Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

**5. Presupuesto base de licitación:** *Importe total:* 9.500 euros anuales.

**6. Obtención de documentación e información.**

- a) *Entidad:* Ayuntamiento de Bustares.
- b) *Domicilio:* Calle Oscura, n.º 2.

c) *Localidad y código postal:* Bustares 19243.

d) *Teléfono:* 949307234-646611538.

e) *Correo electrónico:* ayuntamientobustares@gmail.com.

**7. Criterios de valoración de las ofertas.**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán según baremo que figura en el pliego de condiciones.

**8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.**

a) *Fecha límite de presentación:* Dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP.

b) *Documentación a presentar:* La establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) *Lugar de presentación:* Secretaría del Ayuntamiento de Bustares.

**9. Apertura de proposiciones.**

Tendrá lugar en el Ayuntamiento, a las 12:00 horas del primer lunes hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Bustares, 8 de septiembre de 2014.– El Alcalde, Julio Martínez García.

3274

## Mancomunidad Vega del Henares

#### ANUNCIO

#### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO PARA 2014

Aprobado definitivamente por la Mancomunidad el Presupuesto general y Plantilla de personal para el ejercicio de 2014, se hace público, de conformidad con lo establecido en los arts. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

---

<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>		
1	GASTOS DE PERSONAL	171.006,51
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.724.115,31
3	GASTOS FINANCIEROS	63.878,18
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	615.000,00
	<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	<b>4.574.000,00</b>
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
6	INVERSIONES REALES	26.000,00
	<b>TOTAL GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>26.000,00</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>4.600.000,00</b>

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

---

<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>		
3	TASAS PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	37.100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.225.354,70
5	INGRESOS PATRIMONIALES	337.545,30
	<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>4.600.000,00</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>4.600.000,00</b>

Contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con el art. 171.1 del Texto Refundido

de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el art. 10.1.b) de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Azuqueca de Henares a 29 de agosto de 2014.-  
El Presidente, Julio García Moreno.

## PRESUPUESTO GENERAL PARA 2014 PLANTILLA DE PERSONAL

## RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE PROPONE INTEGREN LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACIÓN

PLAZA	NÚM.	GRUPO	VACANTES	SITUACIÓN			A EXT.	OBSERVACIONES
				PROP.	EXCED.	INTER.		
PERSONAL FUNCIONARIO								
Habilitación Nacional								
Secretario Interventor	1	A1	1	1			1	En acumulación
Total personal funcionario	1							
PERSONAL LABORAL								
PLAZA	NUM.	GRUPO	VACANTES	SITUACIÓN			A EXT.	OBSERVACIONES
				PROP.	EXCED.	INTER.		
Auxiliar administrativo	1	D		1				
Peón especialista	1	E					1	
Peón núcleo zoológico	1	E				1		
Total personal laboral	3							

3223

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social  
número dos de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2014 0000395

N81291

Despido/Ceses en general 453/2014-J

Procedimiento origen: Sobre despido

Demandante/s: D./D.<sup>a</sup> Luis Enrique Gallardo Delgado

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.<sup>a</sup> ADHESA AUTOMÓVILES DEL HENARES S.L.U.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

**EDICTO**

D./D.<sup>a</sup> Isabel Marín Jiménez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 453/2014-J de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.<sup>a</sup> Luis Enrique Gallardo Delgado contra ADHESA AUTOMÓVILES DEL HENARES S.L.U. sobre despido, se ha acordado citar a ADHESA AUTOMÓVILES DEL HENARES S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación el día 22/09/2014 a las 10:10 horas y al acto de juicio, en su caso, a las 10:15 horas.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2, sito en Avenida del Ejército n.º 12, 1.ª planta (Edificio de Servicios Múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a ADHESA AUTOMÓVILES DEL HENARES S.L.U., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintidós de agosto de dos mil catorce.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

3225

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social  
número dos de Guadalajara**

NIG: 19130 44 4 2014 0000427

N81291

Despido/Ceses en general 468/2014-J

Procedimiento origen:

Sobre despido

Demandante/s: D./D.<sup>a</sup> Ricardo Gamo Escalera

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: D./D.<sup>a</sup> ADHESA AUTOMÓVILES DEL HENARES S.L.U.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

**EDICTO**

D./D.<sup>a</sup> Isabel Marín Jiménez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 468/2014-J de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.<sup>a</sup> Ricardo Gamo Escalera contra ADHESA AUTOMÓVILES DEL HENARES S.L.U. sobre despido, se ha acordado citar a ADHESA AUTOMÓVILES DEL HENARES S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación el día 22/09/2014 a las 11:25 horas y al acto de juicio, en su caso, a las 10:30 horas.

A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2, sito en Avenida del Ejército n.º 12, 1.ª planta (Edificio de Servicios Múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a ADHESA AUTOMOVILES DEL HENARES S.L.U., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veintidós de agosto de dos mil catorce.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.